



MiBus



14956389

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA

CONTRATO No. TMPSA-8-DC-2024

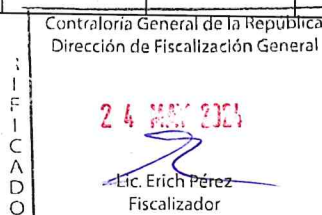
Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quién actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, corregimiento Belisario Porras, Centro de Operación y Ejecución (COE) Ojo de Agua, y quien en adelante se denominará "**TMPSA**", por un lado y, por el otro, **KATHLEEN ANN DE MC GRATH**, mujer, estadounidense, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con carné de residente permanente número E-8-45383, quién actúa en calidad de Representante Legal de **TRASA THERMOKING DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad inscrita a Folio 260022 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, Urbanización Vía Simón Bolívar, al lado de Serfrasa, localizable al teléfono 261-5961, y quién en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", y quienes se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan por este medio celebrar un contrato para el SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DE AIRE ACONDICIONADO THERMOKING PARA BUSES QUE CONFORMAN LA FLOTA DE TMPSA (en adelante "**EL CONTRATO**"), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 299-2024-DNMySC de 15 de marzo de 2024, Anexo 1, Grupo D. Repuestos, D.1. Aire Acondicionado, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este Contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DE AIRE ACONDICIONADO THERMOKING PARA BUSES QUE CONFORMAN LA FLOTA DE TMPSA de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Listado de repuestos genuinos objeto del Contrato:

	No. Parte	Código Universal	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	1536	924655	Filtro de aire puro Thermo King 1	1,562	31.64	49,421.68
2	1537	924656	Filtro de aire puro Thermo King 2	2,293	36.31	83,258.83
3	2291	672116	Serpentín de condensador Thermo King	8	7,411.01	59,288.08
4	2772	781297	Blower de evaporador Thermo King	200	878.19	175,638.00
5	3801	419641	Tarjeta porta rele y fusibles Thermo King	6	1,544.02	9,264.12
6	3802	419087	Sensor de temperatura de retorno Thermo King	51	23.19	1,182.69
7	3809	781344	Motor condensador Thermo King	70	869.02	60,831.40
8	3810	985425	Rejilla protección motor condensador Thermo King	7	187.19	1,310.33
9	3812	452286	Display control A/A Thermo King	42	340.08	14,283.36



10	3814	448734	Interruptor de baja presión [cable amarillo] Thermo King	13	339.36	4,411.68
11	3815	411501	Interruptor de alta presión [cable azul] Thermo King	15	432.04	6,480.60
12	3818	451389	Embrague magnético 24V compresor X430	5	1,273.10	6,365.50
13	3820	221100	Sello mecánico compresor X430	10	823.10	8,231.00
14	3822	447815	Diodo 3 conectores compresor X430	29	298.64	8,660.56
15	3831	452553	Alternador 140 amperios Thermo King	40	3,181.05	127,242.00
16	3832	772586	Polea alternador A/A Thermo King	9	176.61	1,589.49
17	3833	444055	Capacitor alternador A/A Thermo King	8	366.57	2,932.56
18	4058	3060221	Filtro secador de aire acondicionado Thermo King	57	192.05	10,946.85
19	4060	8102917	Compresor X430	6	7,845.40	47,072.40
20	4062	2040476	Grasa verde Thermo King	9	30.83	277.47
21	4275	1070429	Kit de reparación embrague compresor X430	10	4,473.51	44,735.10
22	4283	200159	Kit de reparación compresor X430	5	3,618.61	18,093.05
23	4738	414363	Kit de regulador y brocha alternador Thermo King	69	963.85	66,505.65
24	5427	672112	Serpentín de evaporador Thermo King	4	12,409.38	49,637.52
26	7560	613122	Válvula de expansión de sistema de A/A Thermo King	20	772.78	15,455.60
27	11141	550308	Válvula de servicio 1/4"	15	22.70	340.50
28	11146	332541	Empaque de válvula de servicio	18	13.03	234.54
TOTAL						873,690.56

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
2. El Contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que conforman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con los términos de referencia y las especificaciones técnicas.



2. Revisar periódicamente los bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia y las especificaciones técnicas.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia y las especificaciones técnicas.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en los términos de referencia y las especificaciones técnicas.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligada a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y las especificaciones técnicas.
6. Recibir los bienes por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo en el contrato y la ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en las especificaciones técnicas y en el contrato.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en las especificaciones técnicas.
10. Vigilar el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad de los bienes contratados, y responder por ello de acuerdo con lo pactado. La garantía de los repuestos es de tres (3) meses.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Permitir el libre acceso a las instalaciones objeto de contratación para los fines indicados.
8. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del período de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo para la prestación del suministro es de noventa (90) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el contrato y las entregas deben realizarse en el Centro de Distribución, **Patio Curundú**.



99

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 56/100 (B/.873,690.56)** en concepto de suministro, cuya erogación corresponde a las partidas presupuestarias que se describen a continuación:

Vigencia Fiscal	Partida Presupuestaria	Monto
2024	281020710301280	B/. 873,690.56

El monto no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) de conformidad con lo establecido en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

TMPSA procederá a realizar pagos parciales por la porción del suministro entregado por **EL CONTRATISTA**, previa presentación de cuenta, adicionando la factura comercial y el Informe de Recepción firmado por **TMPSA**, en donde conste que fue recibido a satisfacción en la forma y con las especificaciones técnicas convenidas.

Previo a la presentación de la cuenta final, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otro detalle que pueda surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

TMPSA pagará las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregados los suministros y perfeccionada la cuenta, y siendo estos recibidos a satisfacción por **TMPSA**, en un periodo máximo de noventa (90) días calendario una vez perfeccionada la correspondiente gestión de cobros.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

- Factura fiscal electrónica.
- Copia de paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
- Copia de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
- Copia simple del carné de residente permanente del Representante Legal.
- Copia simple del Contrato Refrendado.
- Copia simple de la Orden de Proceder debidamente notificada.
- Recibido conforme de la Gerencia de Logística.
- Copia de la Fianza de Cumplimiento.
- Copia de Aviso de Operación.
- Copia Certificado de Registro Público de **EL CONTRATISTA**.
- Recibo de Pago de multa (Sí Aplica).

OCTAVA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del suministro, **EL CONTRATISTA** presenta Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 06/100 (B/.87,369.06)** mediante Fianza de Cumplimiento **No.10-40-2006507** emitida por LA REGIONAL DE SEGUROS, S.A., con vigencia de **ciento cincuenta (150) días calendario**, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal y el término de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato.

NOVENA: MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA.

La multa se impondrá será de cuatro por ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**, dividido entre treinta (30) por cada

VERIFICADO
24 MAR 2024
Lic. Erich Pérez
Fiscalizador

CONTABILIDAD GENERAL
CONTADOR GENERAL

98

día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución administrativa del contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 299-2024-DNMySC de 15 de marzo de 2024.

Serán causales de resolución administrativa del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua Ciudad de Panamá, Panamá,

Teléfono: 507-521-00-01/02

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: Kathleen Ann De Mc Grath

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, Urbanización Vía Simón Bolívar, al lado de Serfrasa.

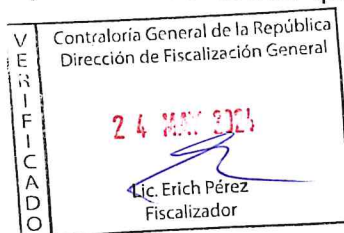
Teléfono: 261-5961

Correo electrónico: gerenteoperaciones@tkpanama.com / administracion@tkpanama.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.



DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

TMPSA realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

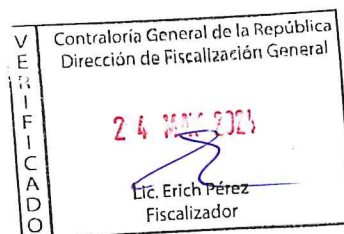
DÉCIMA SEPTIMA: TIMBRES FISCALES.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de **ochocientos setenta y tres balboas con 69/100 (B/.873.69)**.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 299-2024-DNMySC de 15 de marzo de 2024.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

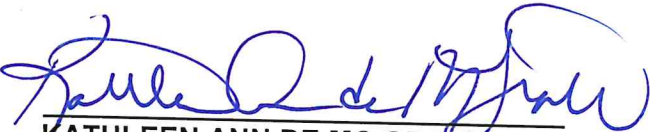
Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

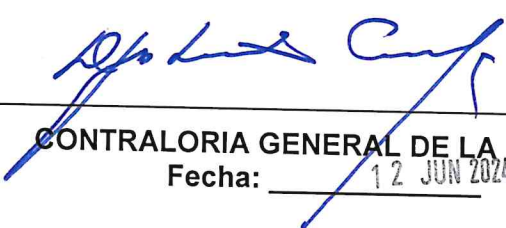
Dado en Panamá, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año 2024.

TMPSA

EL CONTRATISTA


LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA
Presidente de la Junta Directiva,
Gerente General y Representante
Legal


KATHLEEN ANN DE MC GRATH
Representante Legal



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 12 JUN 2024



MiBus


LAURA OWENS
Especialista de Presupuesto

T= 42730

Soc: 82024

28102071 0301280

23.5.2024

